

CONTRATO CERRADO DE ARRENDAMIENTO PARA EL SERVICIO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL , EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR EL ING. ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SKYALERT DE MEXICO S A P I DE CV ,EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO OTERO LUNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

La Gerencia de Control Regional Central requiere de una infraestructura para ejercer el control operativo del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar la imparcialidad en el acceso a la Red Nacional de Transmisión y a las redes generales de distribución. Debido a la naturaleza del equipo operativo y los sistemas con los que cuentan dichas gerencias, es de vital importancia mantener la continuidad de la operación bajo cualquier condición, incluyendo fallas, salidas por mantenimientos al equipo y a los sistemas de exploración.

El área del Valle de México es una zona de alta sismicidad. En caso de ocurrencias de sismos, el inmueble de la Gerencia de Control Regional Central debe contar con equipos de monitoreo y alertamiento sísmico que permitan al personal evacuar el inmueble en el tiempo mínimo requerido. Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "EL CENACE", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRC-SA/057/2023, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por el M.B.A. Jorge Miguel González Valderrama, Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, solicitó la contratación del SERVICIO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO PARA LA GCRC.

Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRC/058/2023 de fecha 11 de abril de 2023, se notificó al Proveedor SKYALERT DE MÉXICO, S.A. P. I. DE C.V., que se le adjudicaría la Contratación por Adjudicación Directa Nacional para el "SERVICIO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL" identificado con número de procedimiento en CompraNet **AA-18-TOM998-N-10-2023**.

■

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

1.1. "EL CENACE" , de conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el **Centro Nacional de Control de Energía**, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y

proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El Ing. ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ , en su carácter de SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO de la Gerencia de Control Regional Central de "**EL CENACE**" con R.F.C. MACA6602216T3 , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en el Artículo Primero fracción I y Artículo Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central de "**EL CENACE** ", las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALIBNES, suscribe el presente instrumento el C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA en su carácter de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN de la Gerencia de Control Regional Central, con R.F.C. GOVJ681115MF7 , quien está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo [84, séptimo](#) párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "**RLAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al Representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **1 y 8** de la Ley Federal de Austeridad Republicana, **25** segundo párrafo, **26 BIS** primer párrafo fracción **II**; **27, 28**, primer párrafo fracción **I**, y **29**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**" y **39** del "**RLAASSP**". La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA por medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL identificado con **No. AA-18-TOM-018TOM998-N-10-2023**, realizado al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la "**LAASSP**", y los correlativos del "**RLAASSP**".

1.5. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Solicitud de Pedido SOLPED 600034333 con folio de autorización 600034333 de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Control Regional Central de "**EL CENACE**", conforme a lo establecido en el artículo **25** de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal número **32302** "Arrendamiento de Mobiliario" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8. Formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un

Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL , legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante la **Escritura Pública** número **25,685** de fecha el **29 de julio de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **N-503216-1** de fecha de registro 21 de octubre de 2013. , **Protocolización** del Acta **No. 29,908** de fecha **07 de octubre de 2015**. SKYALERT DE MEXICO S A P I DE CV cuyo objeto social es, entre otros, comprar, vender, exportar, importar, así como procesar, transformar, fabricar o maquilar toda clase de bienes y productos, así como el desarrollo de sistemas para la venta de dispositivos y servicios de mensajes cortos y/o de emergencia y/o de alertas e información de eventos catastróficos en el mundo, incluyendo. sin limitar. sensores de eventos telúricos, transmisores y receptores de comunicación inalámbrica utilizando redes denominadas web, satelitales y/o de radiofrecuencias de comunicación públicas o privadas;

2.2. El **C. José Antonio Otero Luna** en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, como lo acredita con la Escritura Pública No. **131,624**, de fecha **10 de diciembre de 2021**, pasada ante la fe del Lic. **Francisco Javier Arce Gargollo**, **Notario Público número 74** de la Ciudad de México de este contrato, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] el Instituto Nacional Electoral, mismo que se encuentra vigente.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SME130729UG6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala que su teléfono es **55 5905 7106** y su correo electrónico **a.otero@skyalert.mx** , así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del **artículo 35** , último párrafo y demás aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: VARSOVIA 36 INT 504, COLONIA JUÁREZCUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06600

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el arrendamiento para el SERVICIO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL , bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** que para efectos del presente contrato es la **propuesta técnica** de **"EL PROVEEDOR"** y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" , a través del **Departamento de Finanzas** de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"** **pagará a** "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** la cantidad de \$69,543.00 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) más IVA que asciende a \$11,126.88 (Once mil ciento veintiséis pesos 88/100 M.N.), lo que hace un total de \$80,669.88 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)

Conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato, el importe antes señalado se cubrirá, de acuerdo a lo siguiente:

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SISMICO	S - SERVICIO	9	\$7,727.00	\$69,543.00	\$80,669.88
						SUBTOTAL	\$69,543.00
						IMPUESTOS	\$11,126.88
						TOTAL	\$80,669.88

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos del arrendamiento, para el SERVICIO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago en parcialidades, a través de transferencia electrónica, preferentemente, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato. Sin perjuicio de lo mencionado en los siguientes párrafos, el trámite de pago se realizará ante el **Departamento de Finanzas** de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE", con la aprobación (firma) del **Administrador del presente contrato**.

■

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo a:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx;

german.marin@cenace.gob.mx;

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx;

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. ■ **"EL CENACE"** manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, , atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas, que se determinen, más el impuesto al Valor Agregado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por internet. El Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, será responsable de aplicar las Penas Convencionales y/o deducciones en su caso. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por internet. El Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, será responsable de aplicar las Penas Convencionales y/o deducciones en su caso.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE", en el **Anexo Técnico**, para la prestación del **"SERVICIO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **"ANEXO TECNICO"** y fechas establecidas en el mismo.

El arrendamiento de los bienes, se efectuará en los domicilios señalados en el **"ANEXO TECNICO"** y fechas establecidas en el mismo;

(NO APLICA) En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **(NO APLICA)** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

■SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 12/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

■OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

. "EL PROVEEDOR" , cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo que se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía mediante fianza por la calidad de los servicios contratados, más, sin embargo **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de ejecutar **"LOS SERVICIOS"** por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a **"EL CENACE"** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación por tal concepto.

■

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"** , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

■Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica. La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Código Postal 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, o de forma electrónica a los correos:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx;

german.marin@cenace.gob.mx;

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx.

En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

■DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE "**CONTRATO**" y su "**ANEXO TÉCNICO**".

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

■Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizará conforme a lo siguiente: El titular del Área Requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral **5.1.17**, de las **POBALINES**, y la Gerencia de Control Regional Central, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

■ DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

■

"EL CENACE" designa como Administrador(es) del presente contrato al C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA , con R.F.C. GOVJ681115MF7 , en su carácter de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN de la Gerencia de Control Regional Central, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos, previa revisión del **Administrador del presente contrato**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" , a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" , a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" , conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10.0% sobre el monto de los bienes en arrendamiento , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva , **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** pagará los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

■

■ DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato, para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** que es parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% , (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la **"LAASSP"**, **95 y 96** del **"RLAASSP"**, así como el numeral **5.3.7.** de las **POBALINES.**■

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

. **"EL PROVEEDOR"**, acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo **54** de la **"LAASSP"**. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**. En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

“**EL PROVEEDOR**” acepta en forma expresa, que “**EL CENACE**” descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

■

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del “**RLAASSP**”.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de “**EL CENACE**”, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo **96** del “**RLAASSP**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. (NO APLICA)

■ **(NO APLICA)** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar a “**EL CENACE**” Una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, “**EL CENACE**”, que cubra el equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total de “**EL CONTRATO**”, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de “**LOS SERVICIOS**” materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL CENACE**”

“**EL CENACE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

■ DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"

■ VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

EL PROVEEDOR será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"** , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función

Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

■VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
- e) Si no se realiza el arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

M) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CENACE"

N) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL CENACE"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

■VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE" , así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

■VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

■FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

.

Por lo anterior expuesto, “EL CENACE” y “EL PROVEEDOR” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

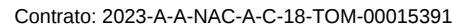
POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
--------	-------	-------

ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	MACA6602216T3
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GOVJ681115MF7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SKYALERT DE MEXICO S A P I DE CV	SME130729UG6



Firma:

iG6PZ/JCj4+v5FcPajNb9UExiwALM4hkaI8Za/RyGTne0g3qd950xpMwf7igjDuxyGyQZH9U603VWwyBCy8DAmELtKncHiZeExTp1IGCxsY1bEbY1tPt2IPbCr/pCCcjtbCxA53t97zdnBc2fZdwCwMBcRtBo//P
nMtULL0sFtIRB9x+4VxLmaAHg/R8y+qwCnk6azwEwMfiF/1kjuxSHdGuqZ1bYSzgB3xbA018q1KRZxukj4k+bFwWjisih+K9Zfe9wDnw/wRapTHLuNs7dq90/Z2KogfTKGn+cafku03PIIm2c5r1uYaLM2Snt7bAD
db+urv1KH5LYI57Kr9JkjA==



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE TIERRAS

**Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central
Departamento de Servicios Técnicos**

ANEXO TÉCNICO

Juch *Q*



ANEXO TÉCNICO. SERVICIO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO PARA LA GCRC.

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en adelante "EL CENACE" , requiere contratar "El servicio de alertamiento sísmico mediante el arrendamiento de equipos receptores de radiofrecuencia, señal satelital y/o conexión ethernet", en lo sucesivo "EL SERVICIO" .

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
1	Se requiere la contratación de "El servicio de alertamiento sísmico mediante el arrendamiento de equipos receptores de radiofrecuencia, señal satelital y/o conexión ethernet" , para el edificio de la Gerencia de Control Regional Central (GCRC).

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	"EL SERVICIO" debe proporcionarse a la GCRC a partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Lugar	En la Gerencia de Control Regional Central , ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán C.P. 04500, Ciudad de México.
Condiciones	CONDICIONES GENERALES 1. "EL PROVEEDOR" deberá designar a un Coordinador General , indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico y quien será responsable de atender cualquier problema con "EL SERVICIO" , en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de "EL SERVICIO" , el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se comunicará por escrito al Coordinador General . 1.1 De manera enunciativa más no limitativa el Coordinador General tendrá las siguientes responsabilidades y actividades: ➤ Resolver las controversias con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO receptor, que se susciten con la prestación de "EL SERVICIO". ➤ Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente "ANEXO TÉCNICO".

Jmcy



- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de deducciones y penas convencionales.
- Vigilar que el personal esté capacitado para desempeñar sus actividades en función de las especialidades para cada tipo de servicio.
- Vigilar que el personal que realice actividades de mantenimiento use el uniforme limpio y completo.
- Vigilar que el personal que realice "**EL SERVICIO**" porte en lugar visible el gafete de identificación.
- Coordinar el cumplimiento de la metodología y plan de actividades establecidos para estos servicios.
- Verificar la correcta realización de "**EL SERVICIO**".
- Reportar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la maquinaria y equipo en mal estado que corresponda al tipo de servicio especificado, previo al mantenimiento objeto de estos servicios.
- Vigilar la adecuada prestación de "**EL SERVICIO**".
- Atender las solicitudes de "**EL SERVICIO**" que formule el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a "**EL SERVICIO**" en las instalaciones del "**CENACE**".
- Informar de manera inmediata al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del "**CENACE**", de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de "**EL SERVICIO**".
- Verificar que el Personal que realice "**EL SERVICIO**" permanezca en las instalaciones del "**CENACE**" durante las fechas y horario establecidos en coordinación con el proveedor.

2. Para llevar a cabo la **instalación de los equipos para "EL SERVICIO" de alertamiento sísmico** conservando en óptimas condiciones las áreas interiores y exteriores de la GCRC, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a:

- a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.
- b) Llevar a cabo la operación correcta de "**EL SERVICIO**" conforme a la descripción de tareas señaladas por "**EL CENACE**", en coordinación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



- c) Realizar las tareas descritas conforme al presente **"ANEXO TÉCNICO"**, en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos acordados con el proveedor.
- d) El **Coordinador General** deberá presentarse a más tardar a los dos días hábiles posteriores a la notificación del fallo, con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, siendo importante mencionar que, en caso de cambio del **Coordinador General**, se deberá de notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación. Cabe señalar que el nuevo **Coordinador General** deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **Numeral 1.1 último párrafo**, del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- e) El **Coordinador General**, al momento de presentarse, conforme al inciso anterior, deberá proporcionar una relación vigente del personal que realizará **"EL SERVICIO"** y notificar si se presenta algún cambio conforme al tipo de servicio especificado en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- f) Las personas que **"EL PROVEEDOR"** destine para la prestación de **"EL SERVICIO"**, deberán ser mayores de edad, estar uniformados y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar con el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades objeto de estos servicios.
- g) La totalidad del personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá portar el uniforme y gafete durante la vigencia de **"EL SERVICIO"** de mantenimiento, conforme a los días pactados con **"EL PROVEEDOR"**, contados a partir del inicio de la vigencia de **"EL SERVICIO"**; para tal efecto el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL SERVICIO"** vigilará el cumplimiento de este requisito.
- h) En la prestación de **"EL SERVICIO"** y derivado de una revisión física realizada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al uniforme y equipo de seguridad del personal de **"EL PROVEEDOR"**, mediante la cual se determine que se encuentra en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación de **"EL SERVICIO"**, se deberá proporcionar otro uniforme o equipo, a más tardar el tercer día hábil de efectuada la solicitud por escrito o por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- i) El día y horario para realizar la instalación de los equipos, se llevará a cabo de común acuerdo con **"EL PROVEEDOR"**, una vez notificado el fallo y considerando que la fecha de inicio del contrato definida es el 01 de marzo del 2023, este deberá considerarse como la fecha límite para que los equipos se encuentren funcionando y estén aceptados por el administrador del contrato.
- j) El personal de **"EL PROVEEDOR"**, en el horario definido para realizar las actividades del mantenimiento, deberá cumplir en las instalaciones del **"CENACE"**, con los siguientes lineamientos de conducta:

Jmeh



- Cumplir con el Protocolo de Seguridad Sanitaria cuando ingrese y se encuentre al interior de las instalaciones del CENACE:
- Todo el personal que realice mantenimiento debe portar siempre colocado el cubrebocas, resultando este elemento indispensable así como preferentemente careta y guantes.
- Portar por su propia cuenta desinfectante personal con la intención de prevenir cualquier posibilidad de contagio.
- Respetar al personal que labora en las instalaciones;
- Portar el uniforme completo en buenas condiciones;
- Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, iPod y cualquier otro tipo de aparato electrónico;
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal del "CENACE" o del portador;
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;
- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del "CENACE".
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a "EL PROVEEDOR".
- Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.

k) Comprobación y Verificación de "EL SERVICIO"

El "CENACE", a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realizará la comprobación, supervisión y verificación de "EL SERVICIO" en cualquier momento conforme a lo siguiente:

- Realizar la comprobación, supervisión y verificación de "EL SERVICIO", por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances



	establecidos en la descripción de tareas, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE". ➤ Al final de cada servicio el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente "ANEXO TÉCNICO", se aplicarán las sanciones correspondientes, previo consenso con el Coordinador General. I) Serán causales de desechamiento: ➤ Que "EL PROVEEDOR" no se encuentre registrado en CompraNet. ➤ Que "EL PROVEEDOR" no envíe su cotización en términos de arrendamiento en pagos mensuales y con firma autógrafa. ➤ Que la cotización solicite anticipos previa prestación del servicio y que los montos no estén definidos como fijos. ➤ Que el proveedor requiera recursos tecnológicos de "EL CENACE" para poder proveer "EL SERVICIO". ➤ Que exista tercerización en la transmisión de la señal de alertamiento 3. EL LICITANTE deberá contar con instalaciones u oficinas con representación dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente. En el caso de que sean oficinas representativas, deberá anexar escrito en formato libre que así lo indique, conteniendo el domicilio registrado de las mismas, donde se manifieste como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones. Esta información es susceptible de ser verificada y validada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y las instancias del "CENACE", en el momento que se requiera.
PARTIDA 1	PARTIDA 1 1.- Servicio de alertamiento sísmico que consta de: ✓ Equipo de alertamiento sísmico en modalidad de arrendamiento que no necesite recursos de la infraestructura de TIC's del CENACE. Debe retransmitir la alerta emitida por el Centro de Instrumentación y registro sísmico (CIRES) y/o a través de la red de sensores propios del proveedor para sismos iguales o superiores a 5.5 grados Richter con un tiempo de al menos 50 segundos de anticipación. Esta alerta debe emitirse con una adecuada señalización visual y auditiva que pueda ser percibida en cualquier zona de cada uno de los niveles del edificio de la GCRC.

Jaicy



- ✓ El(los) equipo(s) que "EL PROVEEDOR" proporcione en arrendamiento al "CENACE" deberán ser de uso exclusivo para la GCRC desde el inicio del contrato y deberán contar con la tecnología más actual.
- ✓ Que cuente con una red geográficamente amplia de sensores sísmicos cuya cobertura contemple los estados con gran actividad sísmica y su tecnología garantice la detección de los movimientos telúricos que afecten a la Ciudad de México, a excepción de aquellos que por su cercanía con la CDMX será técnicamente inviable su detección.
- ✓ El servicio de alertamiento sísmico debe prestarse a través de radiocomunicación vía VHF, señal satelital y/o conexión ethernet para la operación del sistema de alertamiento sísmico, debe la señal de alerta sísmica ser exclusiva e independiente de terceros y dedicada 100% a la transmisión de la señal de alerta sísmica. Desde la emisión hasta la recepción de la alerta no debe participar tercero alguno ni requerir de la infraestructura y/o recursos de "EL CENACE".
- ✓ El(los) equipo(s) deberá(n) contar con soporte de batería de respaldo de 24 horas que garantice el continuo funcionamiento del mismo aun cuando se presenten cortes de energía. El alertamiento deberá de reproducir el sonido oficial de alerta sísmica, y preferentemente cumplir con la norma técnica complementaria NTCPC-007-ALERTAMIENTO SÍSMICO-2017.
- ✓ No deben existir interferencias o dilaciones en la retransmisión de la señal de la alerta sísmica independientemente de la tecnología utilizada por "EL PROVEEDOR".
- ✓ El(los) equipo(s) podrán ser monitoreados en tiempo real en cuanto a su recepción de señal y operatividad.
- ✓ Asistencia telefónica durante el periodo que contemple "EL SERVICIO".
- ✓ Mantenimiento preventivo o bien pruebas de funcionamiento y operatividad del equipo por lo menos de manera trimestral ya sea de forma presencial o vía remota, a partir de la puesta en servicio de este.
- ✓ "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar mantenimiento correctivo a los equipos dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de alguna incidencia.
- ✓ Reportes de sismos a partir de 5.5 grados Richter, que indique intensidad y magnitud, ubicación del epicentro, hora y duración del sismo, así como profundidad, los cuales deberán ser recibidos a través de correo electrónico o cualquier otro medio digital con el que cuente "EL PROVEEDOR".



- ✓ La duración de la alerta sísmica sonora y visual deberá ser de al menos 60 segundos y con un límite de tres minutos.
- ✓ El(los) equipo(s) deberá permitir la activación de alertamiento para el desarrollo de simulacros con supuesto de sismo.
- ✓ "EL PROVEEDOR" debe incluir dentro de su cotización el arrendamiento del(los) equipo(s), materiales y recursos necesarios para la instalación y correcto funcionamiento del servicio de alertamiento sísmico, en el entendido de que todos los gastos que se originen serán cubiertos por el mismo.
- ✓ "EL PROVEEDOR" deberá realizar el levantamiento técnico necesario para considerar la conexión a los nodos disponibles que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.
- ✓ Es indispensable que "EL PROVEEDOR" emita una factura con periodicidad mensual para el pago de "EL SERVICIO" DE ARRENDAMIENTO.

A. Garantía.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la continuidad del servicio de alertamiento sísmico durante la vigencia del contrato, entendiéndose que el(los) equipo(s) otorgados a "EL CENACE" en modalidad de arrendamiento deberán operar sin interrupciones y cumplir con las especificaciones establecidas en el presente anexo técnico.

B. Documentación.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar memoria fotográfica del antes, durante y después de entregado "EL SERVICIO" en medio electrónico, además de entregar de forma electrónica un reporte detallado y debidamente firmado por el o los responsables de cada servicio de mantenimiento realizado a el(los) equipo(s) arrendado(s). En caso de ejecutarse la prueba de funcionamiento vía remota, bastará con evidencias fotográficas de que esta se llevó a cabo con periodicidad trimestral.

2. Alcances generales.

- a) "EL PROVEEDOR" deberá realizar la limpieza de material de desecho y retirarlo de las instalaciones de la GCRC (según se requiera) sin que esto implique costo alguno para "EL CENACE".
- b) "EL PROVEEDOR" deberá abanderar la zona de trabajo para evitar el tránsito del personal y la ocurrencia de accidentes, previo consenso con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE AMERICA

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central
Departamento de Servicios Técnicos

PROPUESTA ECONÓMICA.

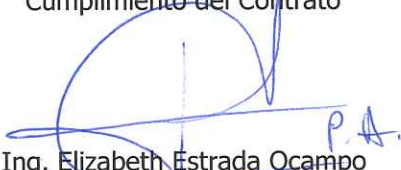
Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario Sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
1	Servicio de alertamiento sísmico mediante el arrendamiento mensual de equipos receptores de radiofrecuencia, señal satelital y/o conexión ethernet.	Servicio	9		
SUBTOTAL					
I.V.A.					
TOTAL					

Nota: deberá anotar el costo total del servicio con letra con una vigencia de cotización de 90 días.

Por el Área Requiriente


Ing. Alfonso Márquez Chávez.
Encargado de la Gerencia de Control
Regional Central

Por el Área Técnica y Responsable de Administrar el
Cumplimiento del Contrato


Ing. Elizabeth Estrada Ocampo
Jefa de Depto. Servicios Técnicos

Nota aclaratoria

Se modifica el número de mensualidades en relación a la original debido a que el contrato se tenía planeado diera inicio en el mes de marzo. Sin embargo el proveedor entregó a destiempo los anexos requeridos en la Ley de Adquisiciones y por lo tanto ya no fue posible realizar el contrato conforme a lo planeado. Es por ello que el número de periodos disminuye de 10 a 9.



- c) El personal que realice las entregas deberá portar gafete, uniforme y equipo de seguridad.
- d) El horario de labores será de 09:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes. Los días sábados de 09:00 a 14:00 hrs. Únicamente en caso de que sea necesario desarrollar actividades que "EL CENACE" requiera que sean realizadas fuera de su horario laboral (pruebas de puesta en servicio y/o funcionamiento del(los) equipo(s)).
- e) "EL PROVEEDOR" deberá reportar cualquier anomalía y/o situación con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- f) Los trámites de pago de "EL SERVICIO" se gestionarán con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Tipo de Contrato

Unidad de Medida	Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Servicio	X	No aplica

Solo en caso de contratos abiertos

Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Vigencia del Contrato

A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo	
		Del	Al
X		A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación	31 de diciembre de 2023

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación

Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP

Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X	No aplica	No aplica	No aplica
2023			

J. M. H.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROLES DE EMERGENCIA

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central
Departamento de Servicios Técnicos

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este.

Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Elizabeth Estrada Ocampo	Jefa de Departamento de Servicio Técnicos	Administrar y verificar el cumplimiento del contrato.
M.A. Jorge Francisco López Posada	Supervisor Operativo	Verificar el cumplimiento del contrato.

Disponibilidad Presupuestaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENACE" cuenta con disponibilidad presupuestaria en: **3728.- "Renta de Equipo Diverso"**

Partida Presupuestal	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
32302	"Arrendamiento de Mobiliario"		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
X	No aplica	No aplica	No aplica

Forma de Adjudicación

Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
Única	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica		

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
X		AL ESTAR ARRENDADO, SI DEBE CONSIDERARSE EQUIPO EN COMODATO. EL TIPO DE EQUIPO DEPENDERÁ DE LA TECNOLOGÍA OFERTADA POR LOS LICITANTES.

Juch



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central
Departamento de Servicios Técnicos

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
	X	Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO . Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
	X	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del " CONTRATO ", se considera que la obligación contractual es:		X

juca



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central
Departamento de Servicios Técnicos

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	X	"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Póliza de Responsabilidad Civil
No aplica
Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

Forma y Datos Para El Comprobante Fiscal	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos #2157 Colonia Los Alpes C.P. 01010 Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón.
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas, al " ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ", en Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán C.P. 04500, Ciudad de México.	
Documentación por presentar:	➤ CFDI original y copia. ➤ CFDI (Archivos pdf y xml) ➤ Documento en que conste la debida prestación del servicio

②

Jmey



Forma de Pago

El pago por la prestación de **"EL SERVICIO"**, se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos **dentro de los 20 (veinte) días naturales** contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción del **"CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de **"EL SERVICIO"** contratado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.

"EL CENACE" no otorgará anticipo para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

Penas Convencionales

Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		0.5%	"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO" no prestado oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por la SF o la Gerencia. La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI que presente para cobro + IVA	Subgerencia de Administración

Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y aplicadas por la **SF**.

J. M. C.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central
Departamento de Servicios Técnicos

Deducciones				
La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO ; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, " EL CENACE " podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.				
" EL PROVEEDOR " acepta en forma expresa, que " EL CENACE " descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.				
Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
	X		No aplica	

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No aplica

④

Juan



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE AMÉRICA

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central
Departamento de Servicios Técnicos

PROPUESTA ECONÓMICA.

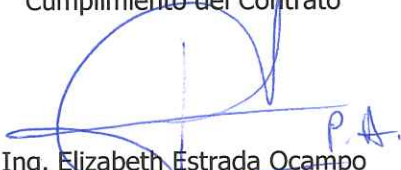
Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario Sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
1	Servicio de alertamiento sísmico mediante el arrendamiento mensual de equipos receptores de radiofrecuencia, señal satelital y/o conexión ethernet.	Servicio	9		
SUBTOTAL					
I.V.A.					
TOTAL					

Nota: deberá anotar el costo total del servicio con letra con una vigencia de cotización de 90 días.

Por el Área Requiriente


Ing. Alfonso Márquez Chávez.
Encargado de la Gerencia de Control
Regional Central

Por el Área Técnica y Responsable de Administrar el
Cumplimiento del Contrato


Ing. Elizabeth Estrada Ocampo
Jefa de Depto. Servicios Técnicos

Nota aclaratoria

Se modifica el número de mensualidades en relación a la original debido a que el contrato se tenía planeado diera inicio en el mes de marzo. Sin embargo el proveedor entregó a destiempo los anexos requeridos en la Ley de Adquisiciones y por lo tanto ya no fue posible realizar el contrato conforme a lo planeado. Es por ello que el número de periodos disminuye de 10 a 9.